

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, del Consejero, por la que se asignan funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales en ausencia de sus titulares.*

Con el fin de regular los supuestos de ausencia de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

1. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera se ejercerán por el Director General de Planificación Industrial y Energética, y viceversa.
2. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental se ejercerán por el Director General de Medio Natural, y viceversa.
3. En ausencia simultánea de los Directores Generales de los apartados 1 y 2, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos competencia de ambos Altos Cargos se ejercerán por la Secretaria General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
4. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a la Secretaría General se ejercerán por el Director General de Medio Natural, y en ausencia de éste, por el Director General de Planificación Industrial y Energética.
5. El mismo régimen de suplencias operará en supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.

Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias.*

Al amparo de lo establecido en los artículos 36, 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

### DISPONGO:

Primero. Delegar en la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Dependencia las siguientes competencias:

- a) En materia de ejecución del gasto, las que me atribuye el artículo 57 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, en relación con el artículo 36.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) En materia de contratación, las que me atribuyen el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y sucesivas.
- c) En materia de personal, las que me atribuye el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal en sus apartados a), c), d) y g).

Segundo. Delegar en el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuyen los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de tesorería y pagos presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con excepción de las señaladas en el apartado tercero de la presente Resolución.

Tercero. Delegar en los Jefes de Sección de Contratación y Gestión Económica de Cáceres y de Inversiones y Contratación de Badajoz las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48, apartado 1, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de tesorería y